



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2017 Y SU ACUMULADA 57/2017

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS  
NACIONALES DEL TRABAJO Y MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS

COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO  
DE DOS MIL DIECISIETE

En la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán**, integrantes de la Comisión de Receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil diecisiete, con el oficio y anexos recibidos el veinticuatro de julio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **037237** que se describen a continuación.

Escrito de Pascual Sígala Páez, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Tercera Legislatura de Michoacán.	Original
Acta número 42, de catorce de septiembre de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Acuerdo 176, de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se designa a Pascual Sígala Páez como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Michoacán.	Copia certificada
Acta destacada fuera de protocolo, de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.	Original
Diversos antecedentes legislativos del decreto impugnado.	Copia certificada

Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

Conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Tercera Legislatura de Michoacán, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, conforme a las constancias que exhibe y los artículos que invoca,

ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD 53/2017 Y  
SU ACUMULADA 57/2017

rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado al Poder Legislativo del Estado; designando autorizada y delegado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su informe.

Además, se le tiene desahogando el requerimiento realizado en proveído de cuatro de julio de dos mil diecisiete, consistente en remitir los antecedentes legislativos del decreto impugnado, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo referido.

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 4,11, párrafos primero y segundo, 31 en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, se habilitan los días y hora que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Con copia del informe de cuenta córrase traslado a los promoventes y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.



Notifíquese.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

Lo proveyeron y firman los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán,** integrantes de la Comisión de Receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil diecisiete, quienes actúan con la licenciada Mónica Fernanda Estévané Nuñez, Secretaria de la Comisión, que da fe.

*[Handwritten signatures and scribbles]*  
**ACUERDO**

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de julio de dos mil diecisiete, dictado por los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán, integrantes de la Comisión de Receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil diecisiete, en la acción de inconstitucionalidad 53/2017 y su acumulada 57/2017, promovidas por los partidos políticos nacionales del Trabajo y MORENA, respectivamente. Conste.  
LAMD